1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: agosto 28 de 2023

1.2. Dependencia solicitante: Secretaría General – Grupo Gestión Documental

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del Decreto 2774 de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Instituto Nacional de Salud es propietario del inmueble denominado SEDE CHAPINERO – I.N.S., en barrio Chapinero con dirección catastral K14A No. 58A -2 9 Bogotá D.C. del departamento de Cundinamarca, identificado con CHIP AAA0084ADUH, cedula catastral No. 58A.-15-37. El predio tiene los siguientes linderos: **Linderos catastrales:** Norte: con predio urbano, Sur: con predio urbano, Oriente: con carrera 14A, Occidente: con predio urbano. Con un área total de 2.121.90 Metros Cuadrados, y con un área construida de 1.168.70 metros cuadrados.

Tradición: El Instituto Nacional de Salud aparece como propietario ante Catastro y la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050C- 353682

En Colombia muchas de las entidades públicas en pro de un bienestar por la ciudadanía, se encuentran prestando sus servicios en instalaciones físicas que ya requieren ser ampliadas o contar con otras sedes para poder llevar a cabo el logro de tanto de su misión como de su visión.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)".

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto

en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1257 de La Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Salud, de las previstas en los artículos 194°, 195° y 196° de la ley 100 de 1993, en calidad de Institución de Prestación de Servicios, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, es una entidad pública de la orden nacional especializada en servicios de salud "de Tercer Nivel de atención, que brinda servicios de salud ambulatorios especializados en dermatología, enfocados en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, humanización, seguridad del paciente y la sostenibilidad, dentro del Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, promovemos educación, investigación y formación de especialistas integrales, en la excelencia académica y prestación de servicios. Asesoramos al gobierno nacional en materia de políticas públicas en dermatología, con el propósito de mejorar la salud de los colombianos".

La Empresa de Salud E.S.E. Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de salud, tiene habilitados los servicios de consulta de dermatología mediana, laboratorio Clínico y toma de muestras sin complejidad, servicio farmacéutico que tiene como misión brindar atención de calidad a los pacientes ambulatorios, enfocados en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, humanización y seguridad del paciente a través de la dispensación de medicamentos, dermacosmeticos y dispositivos médicos seguros y eficaces con el fin de mejorar la salud dermatológica de los pacientes.

Que, en este sentido, La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...". Así mismo, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que, el 13 de julio de 2017, las partes suscribieron el Contrato de Comodato No. 01 con el siguiente objeto: "El Instituto Nacional de Salud-INS., hace entrega real y material al Instituto Dermatológico Federico Lleras, a título de comodato para el uso gratuito y con cargo a restituir el bien que se menciona a continuación: Área específica de 664.57 m2, dentro de la SEDE CHAPINERO – INS., en barrio Chapinero con dirección catastral Carrera 14ª No. 58ª-29 Bogotá D. C. del municipio de Cundinamarca, identificado con CHIP AAA0084ADUH, cedula catastral No. 58 A -15-37. El predio

tiene los siguientes linderos: Linderos catastrales: Norte: con predios urbanos, Sur: con predios urbanos, Oriente: con carrera 14 A, Occidente: con predios urbanos. Con un área total de 2.121.90 Metros cuadrados y con un área construida de 1.168.70 metros cuadrados.

El área del inmueble objeto del contrato de comodato está conformada por: (zona de parqueo de 129.43 m2(9 parqueos franja forma J hacia costado sur y franja cuadrada hacia lado derecho con 2 parqueos – Norte inmediato al acceso vehicular) y zona de 535.14 m2 de oficinas con espacios compartidos. "

Que en atención a que, la E.S.E Centro Dermatológico, cuenta con una sede que ha funcionado por más de cinco (5) años de manera ininterrumpida, la sede cuenta con acreditación en salud, además de ser reconocida como sede universitaria, razones estás por las que, el CDFLLA requiere por parte del I.N.S, apoyo para continuar brindando sus servicios a la ciudadanía y seguir logrando cada una de sus metas frente a la salud; mediante el préstamo de instalaciones físicas con el ánimo de poder lograr una mejor organización de espacios aptos para desarrollar cada una de las acciones que tienen dentro de su misión y visión.

Que el I.N.S., al contar con instalaciones que se encuentran en óptimas condiciones para su uso, tiene toda la disponibilidad de colaborar a la E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA para que siga prestando servicios de salud.

Que se considera conveniente que se celebre un contrato de comodato, para posibilitar la permanencia de la E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, en parte de las instalaciones del I.N.S. sede CHAPINERO.

Entre las ventajas de permanecer en las instalaciones del I. N. S. sede CHAPINERO, se destacan:

a. Aprovechar los espacios plenamente acondicionados, teniendo en cuenta que no requieren inversión en nuevas adecuaciones y cumplen con los requisitos mínimos ambientales y de Seguridad y Salud.
b. Promover la continuidad en la prestación del servicio en forma eficiente.
c. Minimizar el desgaste administrativo, logístico y económico para la Entidad.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

En atención a la necesidad planteada, se ha considerado conveniente celebrar un contrato de comodato, entre las dos instituciones el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y la E.S E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

Que, el artículo 2200 del Código Civil señala que el comodato es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma después de terminar el uso. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que, la administración de la sede prestadora de servicios de salud a cargo del COMADATARIO, se adelanta a través de la Subdirección de Administrativa y Financiera, mediante servicios habilitados como la consulta de dermatología mediana, laboratorio Clínico y toma de muestras sin complejidad, Servicio farmacéutico complejidad mediana.

En razón a ello, con la firma de este contrato de comodato, el INS dispondrá de las instalaciones necesarias, adecuadas para el funcionamiento del Centro Dermatológico, para el desarrollo de su función misional en la prestación de servicios de salud, evitando desgastes administrativos y económicos.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área,
N/A

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

_N/A

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: El Instituto Nacional de Salud-INS., hace entrega real y material a la E.S E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, a título de comodato para el uso gratuito y con cargo a restituir de un área de **OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (810.59 m2)** del bien inmueble ubicado en la Kra. 14A No. 58A – 29 para su funcionamiento como sede alterna.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto.

El comodatario se obliga a que el bien relacionado y que se entrega en comodato, sea para desarrollar programas relacionados con SALUD y para el funcionamiento de oficinas de la E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

3.2.2 Especificaciones.

El área a entregar está conformada por:

- **Área cubierta Oficinas y Parqueaderos 619.49 m2**
- **Áreas comunes: 191.10 m2**
- **Total: 810.59 m2 equivalente al 38.30**

NOTA: Estas áreas se encuentran ubicadas dentro de la SEDE CHAPINERO – INS, en barrio Chapinero con dirección catastral Carrera 14ª No. 58ª-29 Bogotá, D.C. del municipio de Cundinamarca, identificado con CHIP AAA0084ADUH, cedula catastral No. 58 A-15-37.

ESPÉCIFICACIONES DE LAS ÁREAS:

- Zona de parqueo (franja forma J hacia costado sur y franja cuadrada hacia lado derecho – Norte- inmediato al acceso vehicular).
- Zona de oficinas con espacios exteriores compartidos. Esta área consta de (ocho espacios disponibles para oficina, dos baños Privados, pasillo interno de circulación, baños internos para damas, baños internos para caballeros, pasillo comunicación externa, zona recepción, baños públicos para damas, baños públicos para caballeros, baño para recepción, cuarto para depósito de basuras) en la ciudad de Bogotá, áreas que serán destinadas al servicio de las oficinas de la E.S.E. CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

NOTA 1: El área a entregar se encuentra en óptimas condiciones y cuenta con:

- Todos los espacios internos (oficinas – baños – pasillos) cuentan con acabados en perfectas condiciones como (cielo raso, pisos)
- Ventaneria con vidrios
- Red de voz y datos canalizada
- Redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas
- Lámparas (19 unidades cuadradas 60cm x 60cm, 25 unidades de 1.20m x 30cm 2x36, 6 unidades bala redonda grande, 2 unidades bala redonda pequeña). Funcionando.
- Muros

NOTA 2: Las demás áreas del PREDIO quedan para uso del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD donde actualmente funciona el área de archivo central y áreas de oficinas de archivo, igualmente, el INS se reserva un área de parqueaderos.

NOTA 3: El plano del levantamiento topográfico donde quedan consignadas estas áreas hace parte integral de los documentos del contrato.

3.3 Obligaciones del E.S.E. CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA:

1. Destinar las áreas del bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, conforme al uso legítimo adecuado, de acuerdo con la Ley, para los fines establecidos.
2. Garantizar la conservación del bien recibido, razón por la cual, está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran las áreas que son entregadas en comodatos, salvo que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado.
3. Responder por los daños que se causen a terceros en razón, o con ocasión de la utilización del inmueble entregado en comodato y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.
4. Contar con la autorización previa del comodante para realizar las mejoras que legalmente pueda realizar el comodatario. No obstante, esta autorización, no dará lugar a indemnización alguna por parte del INS.

5. Pagar el valor total mensual de los servicios Públicos (Acueducto, alcantarillado, Electricidad) del bien inmueble.
6. Prestar el servicio de aseo y cafetería en las áreas que ocupa de conformidad con la descripción y plano respectivo, más las zonas comunes según las delimitaciones contempladas en el contrato de comodato.
7. Asumir el costo de la vigilancia de un turno de 12 horas (diurno sin arma, nocturno con arma), para las instalaciones de la sede del Dermatológico en chapinero, equivalente al 50%, valor que será aportado mediante reintegros mensuales al INS de acuerdo con la solicitud presentada por el Grupo administrativo del INS. Nota: para el valor correspondiente al último mes del año (diciembre), su reintegro se debe realizar dentro de los primeros cinco (5 días corrientes del respectivo mes).
8. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimientos, (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias que correspondan a las áreas de ocupación del CDFLLA y de las áreas comunes que estén dentro de los espacios señalados en el plano del Anexo No 3.
9. Realizar el uso adecuado de las zonas comunes y parqueaderos.
10. Respetar cabalmente los principios y políticas y normas en general que aplican al INS y a sus funcionarios.
11. Responder antes terceros y el I.N.S. de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que el Centro Dermatológico hace del inmueble.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato.
13. Restituir en buenas condiciones, las áreas entregadas en comodato dentro de los diez (10) días siguientes al finalizar el plazo de ejecución.
14. Abstenerse, de subarrendar o disponer a ningún título del inmueble, ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la previa autorización escrita del INS, por lo cual deberá restituir el bien libre de todo gravamen tal y como se realiza la entrega.
15. Presentar un informe semestral al supervisor sobre el estado de las instalaciones y del uso de las mismas.
16. Acatar en debida forma todas las peticiones que el INS realice a través del supervisor del contrato.
17. Permitir al INS la revisión de las áreas y en cualquier momento de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio, durante la ejecución del contrato y a su finalización.
18. Asumir todos los gastos de administración a que haya lugar
19. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

3.4 Obligaciones del Instituto Nacional de Salud.

1. Entregar a título de comodato o préstamo de uso al E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA las Áreas físicas del bien objeto del presente contrato, identificadas en el Anexo No. 2 y 3.
2. Garantizar que el inmueble no tenga limitaciones de dominio, ni gravámenes vigentes que impidan la entrega de los espacios en comodato.
3. Salvaguardar en archivo físico los documentos del bien inmueble objeto de comodato.
4. Realizar un acta de entrega del inmueble con el respectivo inventario de las locaciones dadas en comodato relacionando el estado en que se encuentran.
5. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar su entrega y restitución a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato.
6. Cancelar el valor total del pago del impuesto predial durante el término de ejecución del presente contrato.
7. EL INS se hará responsable de la prestación del servicio de aseo y cafetería en las áreas que ocupa, según las delimitaciones contempladas en el contrato de comodato, sin incluir zonas comunes.
8. Disponer de un puesto de vigilancia fija con un turno de 24 horas, para las instalaciones de la sede del Instituto en chapinero, asumiendo el valor equivalente al 50%, correspondiente a un turno de 12 horas (diurno sin arma, nocturno con arma).
9. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimientos, (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias las que correspondan a las áreas de ocupación del INS y de las áreas comunes que estén dentro de los espacios señalados en el plano del Anexo No 3.

3.5 Informes: La supervisión generará informes semestrales de seguimiento a la ejecución del contrato.

3.6 Productos: N/A

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: El plazo de ejecución del contrato de comodato será de dos (2) años contados a partir del acta de entrega física del inmueble, previa legalización del contrato, prorrogables por acuerdo expreso entre las partes, las cuales tendrán la posibilidad de renegociar las características de este.

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C.
Desplazamientos: N/A

3.8 Contrato a Celebrar

Contrato de comodato

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación encuentra su soporte jurídico en las siguientes normas:

- Artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el cual señala que:

"(…) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (…)"

Así mismo, el Código Civil, establece en el Título XXIX artículos 2200 y siguientes que "(…) El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (…)

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."
Con fundamento en este artículo, la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No 1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario, el Consejo de estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes. A) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato. b) Garantizar su conservación, y c) Restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien. (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el comodatario, quien usa y goza del título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

En este orden de ideas, la presente contratación se encuentra sujeta a lo estipulado normas civiles y comerciales que rijan la materia, con las limitaciones que impongan las normas especiales sobre la materia, en cuanto a duración destinación o uso del bien dado en comodato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presente contrato de comodato no genera erogación presupuestal alguna para las partes, no obstante, las partes deberán garantizar la conservación del bien en los términos pactados en las obligaciones del contrato con los recursos que sean destinados para ello.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad realizará la presente contratación, atendiendo a la naturaleza jurídica del comodatario, dando con ello cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y a las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se determinarán los riesgos del presente contrato y se adjunta matriz de riesgos. (Anexo 1).

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de la misma norma, no es obligatoria, pero la justificación para exigirlas o no debe estar expresamente detallada en el presente documento de estudios previos.

Por lo anterior, aunque para el presente contrato no se exijan garantías para el cumplimiento del mismo, corresponde al comodatario A) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato. b) Garantizar su conservación, y c) Restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado; por lo que corresponde a este asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

N/A

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N/A

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 será el Coordinador del Grupo Gestión Documental y/o quien el ordenador del gasto designe.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14. RESPONSABLES

CRIS ENCARNACION REYES GOMEZ
SECRETARIA GENERAL

Supervisor

JUAN CARLOS BOCANEGRA MORENO
COORDINADOR GRUPO GESTION DOCUMENTAL

Elaboró: Juan Carlos Bocanegra Moreno, jbocanegra@ins.gov.co
Revisó: Yenny Milena Quiroga *VoBo, y correo electrónico*
María Mercedes Vargas Tovar

Anexo No 1: Matriz de riesgos
Anexo No 2: Especificaciones del bien
Anexo No 3: Plano del área de instalaciones del CDFLLA y el INS- Áreas Ocupadas
Anexo No 4: Registro Fotográfico

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	ANEXO No 1 A LOS ESTUDIOS PREVIOS - MATRIZ DE RIESGOS EN CONTRATACION	Versión 02
		FOR-A02.0000-026	2016-08-31

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoría del Riesgo	Tratamiento del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el comodatario ceda espacios objeto del contrato sin la autorización previa y escrita del propietario	Posible afectación de los espacios en comodato	Raro	Mayor	Riesgo Medio	Evitar el Riesgo	Contratista	Revisión del bien inmueble	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio del comodato	Fin del comodato	Revisión del área	Aleatorio
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el comodatario varie la destinación o uso propuesto del inmueble	Afectación del área o salubridad de los usuarios	Raro	Mayor	Riesgo Medio	Evitar el Riesgo	Contratista	Revisión del bien inmueble	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Visita al sitio	Aleatorio
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que se realicen modificaciones al inmueble sin la previa y expresa autorización del propietario	Posible deterioro del inmueble	Raro	Mayor	Riesgo Medio	Evitar el Riesgo	Contratista	Coordinación con el comodatario para que no intervengan sin autorización	Raro	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Control al inmueble durante el desarrollo del contrato	Aleatorio
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los servicios publicos no sean cancelados en el plazo exigido	Corte de servicios	Raro	Mayor	Riesgo Medio	Evitar el Riesgo	Contratista	Verificación de pagos de servicios	Raro	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Revisión de la cancelación de facturas	Aleatorio
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el comodatario se extienda más allá de los limites establecidos y ocupe un área mayor a la señalada	Posible mal funcionamiento	Posible	Mayor	Riesgo Alto	Evitar el Riesgo	Contratista	Control sobre los espacios a utilizar	Raro	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Verificación del área	Aleatorio
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se haga devolución del inmueble en el plazo estipulado del contrato	Posible perjuicio en caso de requerirse las areas	Raro	Mayor	Riesgo Medio	Evitar el Riesgo	Contratista	Aclaración de las obligaciones contractuales al Comodatario	Raro	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Fin de ejecuión	Fin de Ejecución	Coordinación con el beneficiiario del Comodato	Fin del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Politicos	Cambio en la situación politica, sistema de gobierno y en las condiciones sociales	Retardo en la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	Riesgo Alto	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Contratista	Actualización en temas sociopoliticos	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Revisión de la situación	Aleatorio
8	General	Interno	Ejecución	Riesgos Ambientales	No cumplir con la normatividad ambiental	Incumplimiento de normas que afectan el medio ambiente y posibles incumplimientos con el ente regulador	Posible	Mayor	Riesgo Alto	Evitar el Riesgo	Contratista	Actualización en temas ambientales	Raro	Menor	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y/o Grupo Gestión Administrativa	Inicio de Ejecución	Fin de Ejecución	Inducción e intervención del area ambiental del INS	Aleatorio

para conservar la formulación copie la fila completa y péguela si requiere ingresar mas riesgos

PIQUE AQUI PARA CONSULTAR LA METODOLOGA DE DILIGENCIAMIENTO

ANEXO No. 2

Especificación del bien:

Oficinas (área cubierta) y Parqueaderos 619.49 m2

Áreas comunes: 191.10 m2

Total: 810.59 m2

El área a entregar está conformada por:

- Zona de parqueo (franja forma J hacia costado sur y franja cuadrada hacia lado derecho – Norte- inmediato al acceso vehicular).
- Zona de oficinas con espacios exteriores compartidos. Esta área consta con ocho espacio disponibles para oficina, Dos baños Privados, Pasillo interno de circulación, Baños internos para Damas, Baños internos para Caballeros, Pasillo comunicación externa, Zona Recepción, Baños públicos para Damas, Baños públicos para Caballeros, Baño para recepción, Chuck para depósito de Basuras) en la ciudad de Bogotá, Áreas que serán destinadas al servicio de las oficinas del CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

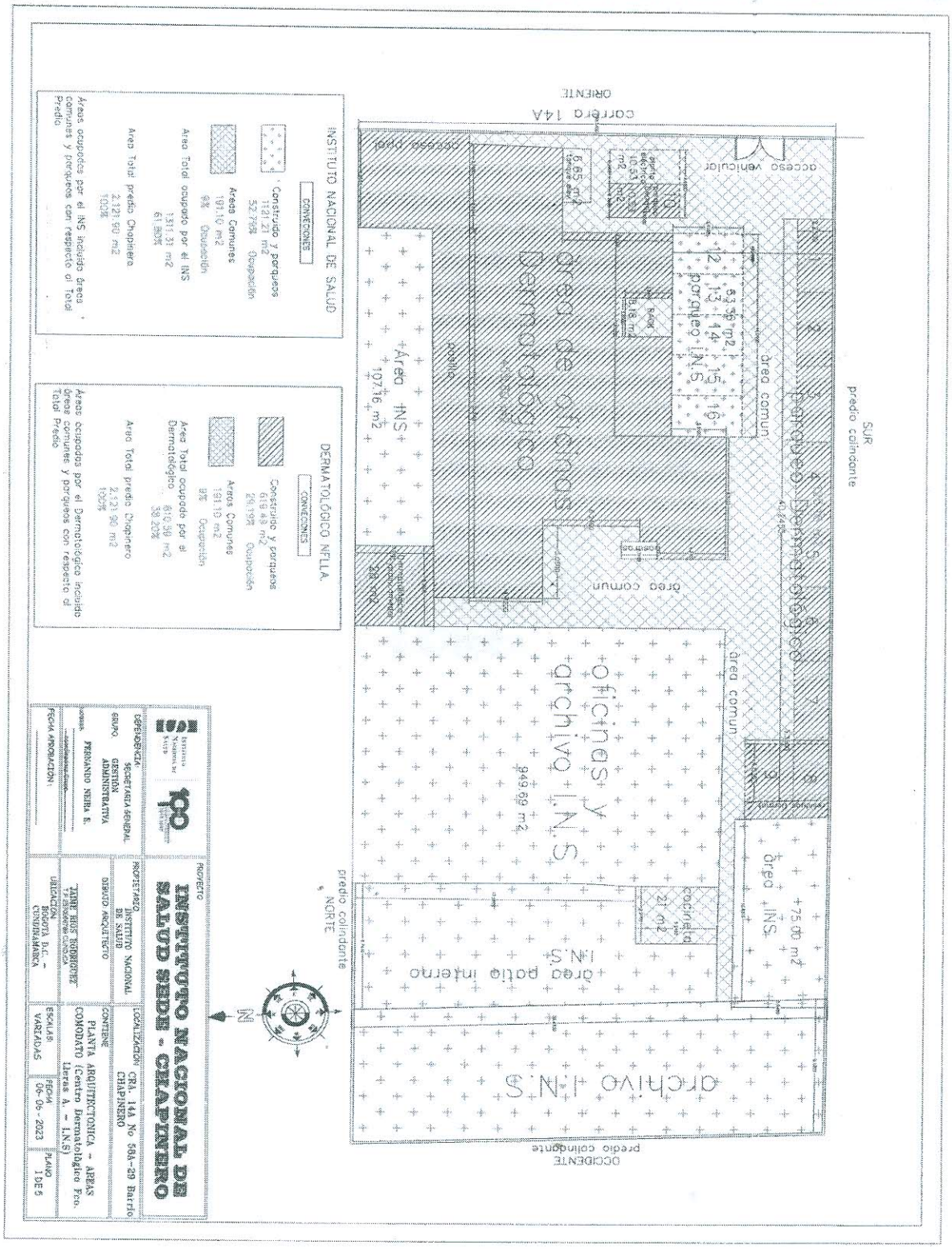
NOTA: El área a entregar se encuentra en óptimas condiciones y cuenta con:

- Todos los espacios internos (oficinas – baños – pasillos) cuentan con acabados en perfectas condiciones como (cielo raso, pisos)
- Ventanería con vidrios
- Red de voz y datos canalizada
- Redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas
- Lámparas (19 unidades cuadradas 60cm x 60cm, 25 unidades de 1.20m x 30cm 2x36, 6 unidades bala redonda grande, 2 unidades bala redonda pequeña). Funcionando.
- Muros

NOTA: las demás áreas del PREDIO, quedan para uso del INSITUTO NACIONAL DE SALUD donde actualmente funciona el área de archivo central y áreas de oficinas de archivo, igualmente el INS se reserva un área de parqueaderos.

Esta información se ve reflejada en el Anexo No 3 Plano que forma parte del presente estudio, y en el registro fotográfico

ANEXO No. 3 PLANO DEL AREA DE INSTALACIONES DEL CDFLLA Y EL IN$- AREAS OCUPADAS


ORIENTE
carrera 14A
acceso vehicular
acceso peat.
área común
área común
área común

ANEXO No. 4 REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS AREAS DEL INMUEBLE PARA COMODATO



Fachada principal



Zona de parqueaderos

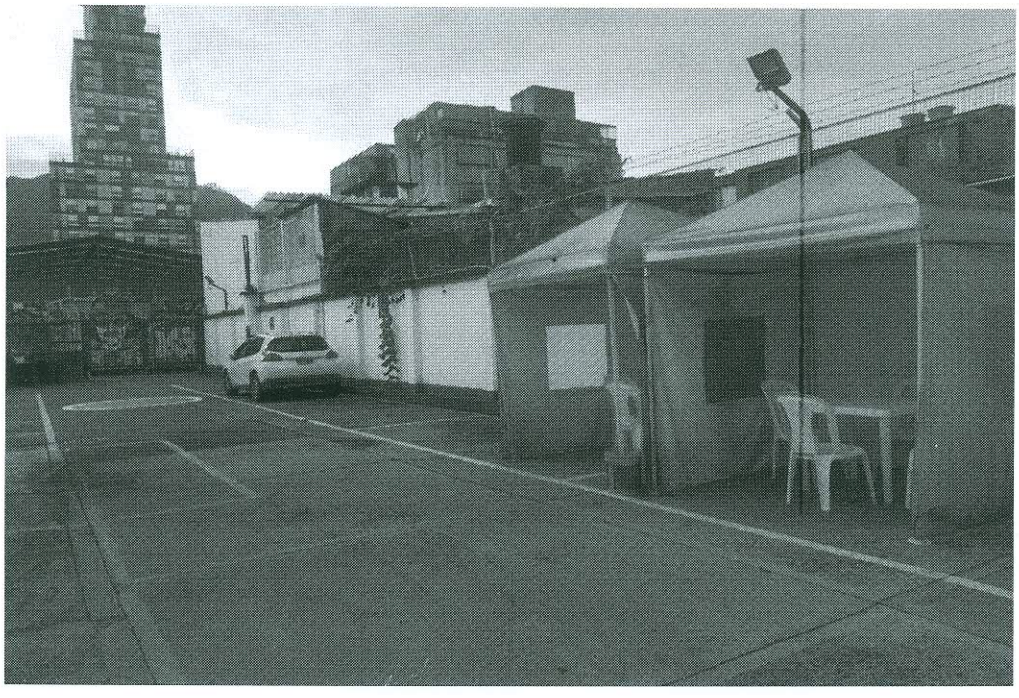


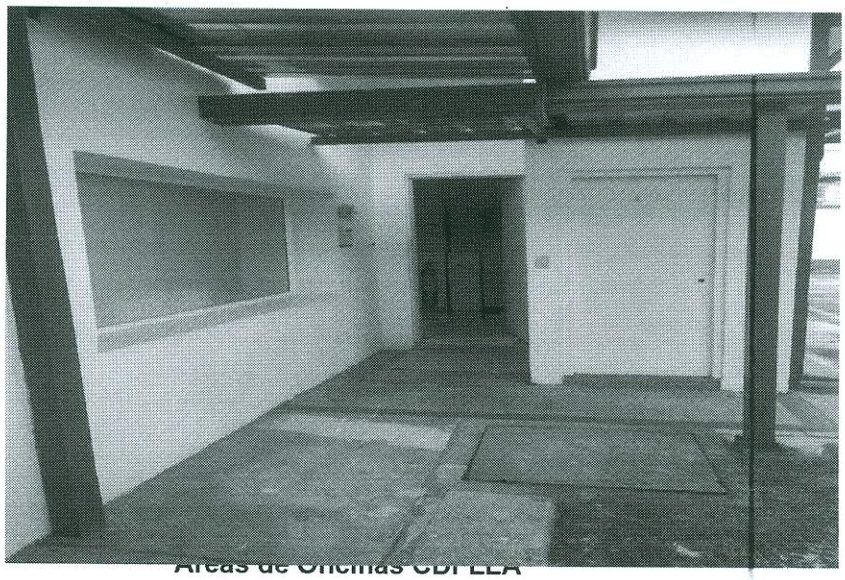
Áreas comunes



Áreas Oficinas CFDLLA

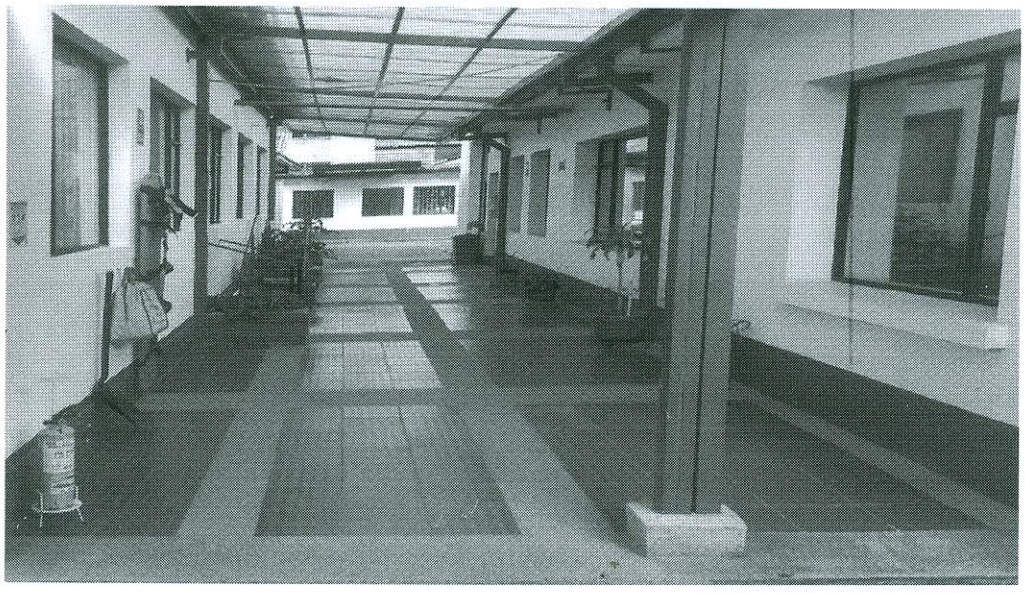
Áreas parqueaderos y zonas comunes





Áreas de Oficinas CDPLLA

Áreas comunes INS







Áreas comunes CDFLLA

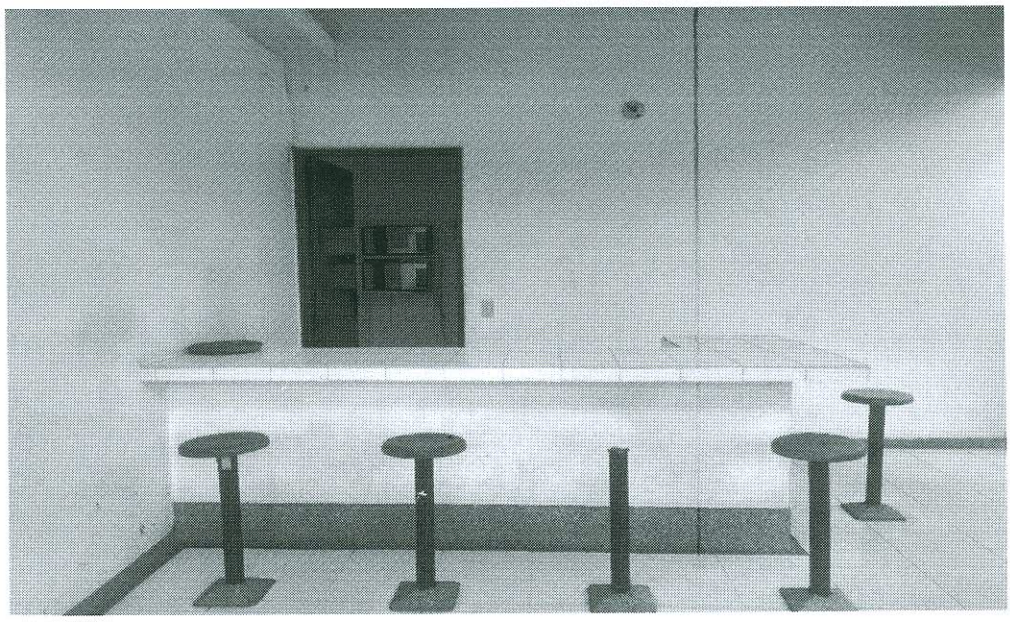








Áreas de Oficinas del INS







Áreas comunes y archivo INS